

INTRODUCCION

LOS COMENTARIOS al Código Civil para el Distrito Federal que aquí presentamos, son resultado de un esfuerzo colectivo que ha llevado a cabo un grupo de profesores e investigadores del Derecho, bajo los auspicios del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el propósito de facilitar en la medida de lo posible el conocimiento y el acceso a ese cuerpo de leyes, a todas aquellas personas interesadas por una u otra razón, en la labor de conocer el sentido y el significado de la norma de cada uno de los artículos que integran en su conjunto esa obra legislativa.

Pensamos que esta labor puede prestar un servicio útil, como instrumento de apoyo a los estudiantes de los cursos de Derecho Civil, en las facultades y escuelas de derecho, facilitándoles el primer contacto con esa disciplina que resulta a la vez arduo y difícil, ofreciendo ahora este otro instrumento de conocimiento juntamente con el texto del precepto. Constituye un auxiliar de los manuales escolares y aun de los tratados, que contienen la exposición completa, amplia, de los temas de los cursos de Derecho Civil. En este sentido estos comentarios ayudarán a los estudiosos del Derecho Civil positivo, en manera paralela a las exposiciones de cátedra y a la lectura de las obras jurídicas de mayor aliento.

Pretendemos a la vez, que esta obra aunque en diverso y más modesto aspecto, pueda facilitar la labor de interpretación, integración y aplicación de las normas que conforman esta disciplina, como un eslabón o punto de unión entre los principios teóricos y la práctica del Derecho Civil, presentando en el comentario, sólo una reflexión o punto de vista, a fin de que el lector pueda cotejarlo con su propia opinión, para reafirmarla y también para esclarecer alguna duda.

El comentario cumpliría entonces una función de colaboración con quien invoca la aplicación de un determinado precepto a

un caso litigioso, ofreciendo al lector un criterio que no pretende en ninguna manera postular enunciados apodícticos o de validez necesaria sino perspectivas que apoyadas en los breves razonamientos que se exponen en él (se trata de simples notas al texto legislativo), expresan juicios interpretativos que el comentarista desprende de la norma contenida en el texto legal. A veces se relaciona el precepto en forma complementaria, con otros dispositivos del mismo código, para explicar o aclarar un concepto o las palabras empleadas por el legislador en el texto que es materia del comentario.

Esperamos asimismo que nuestra labor pueda interesar a aquellas personas no profesionales del Derecho, quienes por la actividad que desempeñan o por motivos de otra índole, pretendan conocer el contenido o mejor, captar la preceptiva del Código Civil. Los comentarios les permitirán por decirlo así, leer más allá del texto literal del artículo en consulta, interpretando su sentido. Así, el curioso lector podrá conocer el grado de eficacia de una norma o de una institución de Derecho Civil, frente a la realidad de la vida social.

Con ese fin —muy principal por cierto— se ha tratado de que cada comentario, no se limite a una simple paráfrasis del precepto, sino que sin mengua del rigorismo hermenéutico, pero en lenguaje llano, se esclarezca o se precise el contenido de una norma, apuntando al interés o intereses jurídicos que el precepto protege y a la finalidad de cada disposición, para hacer accesible el texto legal, a personas no versadas en Derecho.

Por ello los comentarios tratan de ser un medio de divulgación jurídica, más allá de las aulas y de los tratados doctrinarios que tienen sin duda alguna, innegable utilidad para los investigadores, los docentes y los profesionales, pero que no son fácilmente comprensibles por su propia naturaleza, para quienes normalmente se ocupan en otras tareas distintas, alejadas de la curia, el foro, la investigación o la docencia.

Satisfechos nos sentiríamos quienes hemos llevado a cabo esta labor de comentario, si en alguna manera, pudiéramos contribuir a auxiliar a los docentes e investigadores del Derecho Civil, particularmente a los jóvenes estudiosos de la materia, en la preparación de sus explicaciones de cátedra. Ojalá pudieran ellos encontrar en estos comentarios una orientación, o cuando menos, el camino para hallarla con mejores frutos.

La tarea que hemos emprendido, es el resultado de una paciente labor de conjunto a la que han dedicado sus autores muchas horas de trabajo.

Se ha procurado mantener un equilibrio entre los comentarios expuestos, aunque en algunos casos pueda haber diversidad de opiniones entre la que sustentan uno y otro de los comentaristas. No se trata de una obra dogmática, y por ello el cotejo entre opiniones diversas puede ofrecer utilidad al consultante; de las distintas opiniones, pueden comparativamente obtenerse elementos de juicio para encontrar el sentido adecuado del artículo en comentario.

Cuando se ha considerado necesario o conveniente, se cita la opinión de autores nacionales o extranjeros, a manera de reseña compendiosa, breve, y se transcriben también cuando ha parecido oportuno, las tesis jurisprudenciales aplicables, cuidando siempre de no recargar el comentario con citas, que pueden hacer difícil o tediosa la lectura.

Para facilitar la tarea, frecuentemente el comentarista remite a algún precepto relacionado con la materia del que es objeto del comentario o cuya invocación se desprende del propio análisis del artículo. Así, de la lectura de la opinión sustentada en el comentario y su relación con otro artículo, se puede descubrir la razón fundante y también la finalidad del precepto que se comenta. En algún caso, se hace notar la antinomia o contradicción, si es que existe, entre lo dispuesto en diversos artículos.

Las más veces, el comentarista expone su propio criterio en relación con la disposición que analiza, tratando de inducir a quien por ello se interese a realizar por sí mismo, un análisis crítico del precepto, que es la regla de oro de la hermenéutica jurídica.

En otras ocasiones y movidos por el mismo propósito de invitar al lector a formular su personal interpretación, el comentario contiene un planteamiento de las dudas que suscita el precepto y al mismo tiempo a manera de interrogantes, las posibles soluciones que se ofrecen para resolver las cuestiones que en la práctica o en la doctrina da lugar la disposición de que se trata, sin tomar partido por éste o aquel punto de vista, sino limitándose a apuntar el problema que el texto comentado plantea, pues se ha considerado que la labor del comentarista no debe invadir el campo de la dogmática.

Queremos presentar otra razón que nos impulsó a emprender esta tarea. La labor codificadora, cuya obra monumental se cifra como se sabe, en el Código Civil francés, que marcó la iniciación de una nueva concepción del derecho objetivo, contenido hasta entonces en las compilaciones legislativas, en cuanto a que el Código napoleónico pretendió ser la summa del Derecho Civil positivo, intento no logrado a pesar del propósito del codificador, quien no puede plasmar en una obra legislativa la solución de todos los casos posibles o imaginables. La vida del Derecho y la jurisprudencia, pusieron de manifiesto que la labor codificadora, en cierto sentido es incompatible con la constante transformación de los fenómenos sociales, de las ideas políticas, morales, económicas, etc.

La escuela de la libre interpretación científica que siguió a los exégetas, puso en relieve la importancia y la necesidad de la obra de la interpretación: junto a la tarea del legislador y los logros de la doctrina, la labor del intérprete se reveló como el medio eficaz para adaptar o amoldar los textos a las nuevas y cambiantes necesidades sociales. A ello contribuyeron en buena parte los comentarios a los códigos civiles: desde temprano en Francia el comentario de Maleville y los que después siguieron sobre la legislación civilista en casi todos los países del mundo occidental. A esta labor en nuestro medio jurídico, quisiéramos contribuir con estos breves comentarios, conscientes de nuestras limitaciones.

La publicación de esta obra ha sido posible gracias al decidido apoyo que a ella ha dado el Instituto de Investigaciones Jurídicas, a través de su Director Lic. Jorge Madrazo, a quien el autor de esta introducción expresa su personal agradecimiento, así como al maestro José de Jesús Orozco Henríquez, Secretario Académico de dicho Instituto, por el eficaz apoyo y simpatía que brindaron a nuestra labor, en lo que se refiere al cuidado de la edición de este volumen.

De la misma manera quede aquí constancia de la cuidadosa labor del señor Eugenio Hurtado, Jefe del Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas y del Lic. Pedro Arroyo Soto, Técnico Académico adscrito a ese Departamento, quienes colaboraron en la preparación de la edición de esta obra.

IGNACIO GALINDO GARFIAS